



*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura de la bandera municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra.*  
(2017061700)

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Local de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres), y remitido a esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local (con fecha de registro de entrada de 5 de julio de 2017) para la inscripción en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la adopción de la Bandera municipal, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS:

Primero. El Pleno de la Corporación Local en la sesión de fecha 14 de febrero de 2017 aprobó el inicio del procedimiento de adopción de su Bandera municipal.

Segundo. Con fecha 5 de mayo de 2017, se emite Informe favorable del Servicio de Administración Local de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por ajustarse al procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura.

Tercero. El 5 de julio de 2017 se recibe en estas dependencias administrativas una certificación del Secretario General de la Corporación Local en la cual remite el acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación de la aprobación definitiva de la Bandera municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuyo artículo 6.3 atribuye a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre).



Asimismo, la Orden de 30 de octubre de 2002 crea el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura y aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2007, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

“Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)”.

Cuarto. El artículo 2.4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002 establece lo siguiente:

“Artículo 2. De la inscripción.

(...)

4. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 3 meses desde la aprobación del símbolo, honor o tratamiento y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura”.

En definitiva, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres), asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos expuestos, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local,

#### RESUELVE :

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de la Bandera municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres), en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de julio de 2017.

La Secretaria General de Política Territorial  
y Administración Local,  
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •